



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 2042021-GEMU -MDEA

EL Agustino, **28 JUN 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°06591-21 seguido por el Señor **EDWAR ENCISO ESPINO** y la Señora **SOFIA MILAGROS POMAJULCA CONDORI**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **01 de Junio de 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **23 de Febrero del 2008**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino** -Provincia de Lima- Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del reglamento con **Informe N°258-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan el **Acta de Conciliación Acuerdo Total N°045-2014-JUS/DGDP-DCMA/CCG-LIMA-MIMP, sobre Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas, a favor de la menor GIANELLA ESTHEFANY ENCISO POMAJULCA de 05 años de edad**, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que **su último domicilio conyugal ha sido en la Ca. Río Blanco N°219 Urb. Seremsa-El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del **Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino-Provincia de Lima - Departamento de Lima, 23 de Febrero del 2008**, y el **Acta de Nacimiento de la menor**, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha **25 de Junio del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **EDWAR ENCISO ESPINO** y la señora **SOFIA MILAGROS POMAJULCA CONDORI** de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal